



## Acuerdo N° 0330-2016-TCE-S3

**EN SESIÓN DEL 01.06.2016, LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**EXPEDIENTE N° 3058/2015.TCE.-**

**MATERIA :** ERROR MATERIAL

**ADMINISTRADO :** CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA CENTAURO DEL PERÚ S.R.L., T & T ARQUITECTOS S.A.C., CONSTRUCTORA SEÑOR DE LA ASCENSIÓN S.A.C. Y TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN HUALLAGA S.A.C.

**ENTIDAD :** GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**VISTOS:**

Los antecedentes del Expediente N° 3058/2015.TCE, y;

**CONSIDERANDO:**

1. El 6 de abril de 2016, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió el Acuerdo N° 243-2016-TCE-S3.
2. Mediante decreto del 17 de mayo de 2016, se puso en conocimiento la existencia de un error material ocurrido en la numeración de dicho Acuerdo que debe ser corregido por el Tribunal.

**FUNDAMENTACIÓN:**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
2. Dentro de dicho marco normativo, cabe señalar que se ha advertido la existencia de un error material en el Acuerdo N° 243-2016-TCE-S3 del 6 de abril de 2016, consistente en que se consignó una numeración que no corresponde a dicho documento.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado  
Lima, 01 JUN. 2016

3. En ese sentido, corresponde que el Tribunal rectifique el error material advertido.

Por estos fundamentos, con la participación de las Vocales Violeta Lucero Ferreyra Coral y Mariela Sifuentes Huamán y el Vocal Peter Palomino Figueroa, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 027-2016-OSCE/PRE del 13 de enero de 2016; y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como los artículos 18 y 19 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF; analizados los antecedentes, y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

**SE ACORDÓ:**

1. Rectificar la numeración del Acuerdo N° 243-2016-TCE-S3, de fecha 6 de abril de 2016, en los siguientes términos:

Dice:

**"ACUERDO N° 0243-2016-TCE-S3".**

Debiendo decir:

**"ACUERDO N° 0249-2016-TCE-S3".**

2. Dejar subsistentes los demás aspectos del Acuerdo N° 243-2016-TCE-S3 de fecha 6 de abril de 2016.

Three handwritten signatures in black ink are present at the bottom of the page. The signature on the left is a large, stylized loop. The middle signature is more legible, appearing to read 'm. y. huamán'. The signature on the right is a complex, cursive scribble.